



El día 31 de mayo del 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", Subgrupo 01 "Comercio Minorista de la Alimentación. General", constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos; y Por el sector de los trabajadores: el Sr. Miguel Eredia y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia desde el 1ro. al 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 20 de diciembre de 2018 y clausula Segunda Inciso b) del Acta de Consejo de Salarios del 25 de junio de 2020 vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las referidas actas el porcentaje del aumento a partir del 1º de junio de 2021 es de **2,5 %** sobre las remuneraciones nominales básicos vigentes al 31 de mayo de 2021.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos básicos nominales por categoría para el Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación "Subgrupo 01 "Comercio minorista de la Alimentación. General "con vigencia desde el 1º de junio de 2021 son los siguientes:

Comercio Minorista de la Alimentación General

A 1) Pollerías, Almacén tradicional con mostrador,
Fiambrerías, Granjas

Categorías

01/06/21

Cadete

22335

Peón, repartidor/a Sereno

23071

Chofer, Vendedora, Aux. Adm.	23926
Cajero/a	25069
Empleado/a princ. Encargado/a	no lauda
	731

Quebranto Caja

B 1) Kioscos y Salones

Vendedor/a	22830
Empl. Principal, Encargado	no lauda

Quebranto Caja	731
----------------	-----

B 2) Feriantes de Alimentos

Peón	22335
Vendedor/a y Vigilante	23927
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda

Quebranto Caja	731
----------------	-----

C) Autoservicios, Minimercados, Almacenes Especializados

Cadete	22831
Peón, Limpiador/a, Repartidor/a y Sereno	23685
Chofer, Vendedor/a, Aux. Adm.	24516
Cajero/a	25746
Cajero/a Especializado	26803
Encargado/a de Sector	28234
Encarg. Principal, Encargado/a	no lauda

Quebranto Caja del Cajero	731
---------------------------	-----

Quebranto Caja del Cajero Especializado	1435
---	------

D) Carnicerías

Cadete	22831
--------	-------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Peón	23685
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayud. De cortador	24507
Cajero/a	25746
Cortador	28676

Quebranto de Caja 731

E) Pescaderías

Peón y Limpiador/a	22831
Oficial 2 y Vendedor/a	24883
Cajero/a	25746
Oficial 1	28576
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda

Quebranto de caja 731

F) Heladerías sin planta de Elaboración

Limpiador/a y Sereno/a	22831
Vendedor/a	23927
Cajero/a	25506
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda

Quebranto Caja 731

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 2,5 % sobre su salario básico nominal vigente al 31 de mayo de 2021.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

